



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON

LITTERAE SSmi D. N. Leonis XIII ad Sac. Lambertum Eygenraam, moderatorem Ephemeridis—De Tijd—eiusque socios Scriptores.

Egregium sane id est atque bonorum comprobatione dignum, quod anno iam exeunte quinquagesimo ex quo istius Ephemeridis initia sunt posita, hanc vos memoriam habere et celebrare faustam velitis. Nuncius rei accidit Nobis iucundus. Novimus enim quae proposita, inde a primordiis, scriptores eius tenuerint et quas ediderint multis modis utilitates. In observantia nimirum ac disciplina Ecclesiae matris omni fide constantes, sic rationes dignitatemque rei catholicae assidue spectaverunt, ut ea simul studiose curarint quaecumque ad rei civilis vel honestatem vel prosperitatem conducerent. Ipsorumque praeclara est laus, tum de Hierarchia instauranda, gravissimo quidem negotio, prudenter feliciterque contendisse, tum pro veritate institutisque catholicis adversus multiplicem errorem saeculi magno opere propugnasse — Haec autem quae dicimus, superiora praesertim tempora respicientes, volumus eadem ad vos pari iure conversa, dilecti filii, qui priorum vestigiis religiose ingressi, eadem atque illi studia animo erecto profitemini aemuláque actione iamdiu probatis. Et quoniam vobis est optatissimum, expectationi Nostrae cumlatiore in dies fructu respondere, hoc ipsum minime profecto defuerit, si vos causa religionis, quae boni communis eadem est causa, defensores habere pergat non modo ardore animi strenuos, sed etiam iis

praesidiis maxime confidentes quae divina Evangelii praescripta atque huiusce Apostolicae Sedis documenta peropportune suppeditant.—In quo facile quidem videtis, res ut sunt apud vos, muneris vestri officium non ultimum esse, omni occasione diligenter uti qua liceat firmamentum admoveere lumenque afferre animis de religione sollicitis. Hinc spem bonam Nosmetipsi alimus, vestram iudicii operaeque sollertiam haud minimum habere virtutis posse ad Nostra quoque provehenda consilia; qua videlicet parte nunc impensius nitimur reconciliationem fovere in christianis gentibus quae unitatis catholicae sunt expertes. Hoc autem doctrinae caput, de unitate fidei et communionis quam in Ecclesia inesse sua Christus omnino constituit, satis crebram et convenientem tractationem, sive ad tuendum sive ad illustrandum, exposcit. Quippe hoc est quod variis artibus antiquus humani generis hostis impugnare acrius consuevit, nefarie fidens se, sectatorum Christi discissis animis, Christum ipsum eiusque redemptionis opus usquequaque eversurum: nullo enim pacto neque in se neque in mystico suo corpore *divisus est Christus*.—Ita vos similesque homines catholicos, qui scriptis vel quotidie vel ex intervallo emittendis dant operam, coeptis velle Nostris maiorem in modum obsecundare pro certo habemus. Quo rectius id vero utiliusque eveniat, studete naviter vos aequae et illi, vehementer hortamur, cum doctrinae sinceræ solidaeque instructu copiam coniungere prudentiae, aequitatis, concordiae; quarum munere laudum, et omnia devitentur quae offensiones in nostris contentionesque serere possint, et multo augeantur eorumdem vires ac decus, cum alienis agentium. Hoc amplius, talium scriptorum prorsus esse debet, sacrorum Antistitum vereri maxime auctoritatem, persequi ductum, desideriis ipsis concedere; id quod adhuc vos praestitisse, dilecti filii, iure gratulamur, perindeque agnoscimus quasi argumentum uberius gratiae quae laboribus vestris sit apud Deum itemque apud homines in posterum obventura.—Nos interea, ut fateamur quod in animo est, erga nationem vestram, generosam ingenio gestisque rebus nobilem, voluntate admodum propensa movemur, nec unquam de ipsa nisi magno cum desiderio recordamur. Memoria nempe subit quum eam Willibrordus, apostolici exempli vir, a Sergio I de-

cessore Nostro Archiepiscopus Frisiorum consecratus sacroque pallio insignitus, velut felicem agrum subegit Christo ac diu multumque excoluit; quam eandem non pauca saecula et integritate fidei et digna praestantia operum florentem, Ecclesia catholica habuit carissimam. Qui deinceps successere casus! Quae autem miserentis Dei in Neerlandiam benignitas! Est enim pergratum videre in ea ut, acres post hiemes ac procellas, lux veritatis et gratiae pristina sensim recepta sit, quotidieque, in iuris potestatisque publicae aequitate, increseat. At vero quantum in communibus votis supersit, probe intelligitis, dilecti filii, ac sensitis ipsi, pro ea quae vos tenet urgetque patria et christiana caritas. Agite igitur, cursum auspiciis novis repetentes, instate propositis, alacritatem intendite: ut optimos vestrae operae fructus cives omnes largius percipiant, ii in primis qui de fide dissentiunt. Quorum in causa hoc habetote tamquam documentorum summam, studia vestra non tam esse oportere de adversariis coarguendis et revincendis, quam de fratribus, eisque non una spectatis laude, ad veritatem invitandis, ad sinumque reducendis eiusdem matris.—Iam vobis, prout valde precamur, aspiret Deus et adsit continua ope; cuius accipite pignus in Apostolica beneúictione quam singulis effusa caritate impertimus.

Datum Romae apud Sanctum Petrum die XV decembris anno MDCCCXCV, Pontificatus Nostri decimo octavo.

LEO PP. XIII.

ORIGEN DE LA SOLEMNE EXPOSICIÓN Ó CULTO CONTINUO

DEL

SANTÍSIMO SACRAMENTO

con ocasión de la oración de las Cuarenta Horas.

Dejando á un lado lo que apoyados en datos y monumentos poco seguros afirman algunos eruditos, cuando sostienen haber sido el autor de esta dulcísima y santa devoción cierto piadoso sujeto llamado Bono de Cremona, á quien cuentan se agregó á este objeto el venerable Antonio María Zacarías, fundador de la

congregación de los Clérigos regulares de San Pablo, ó como quieren Thiers (1) y Benedicto XIV (2) el P. José de Milán de la Orden de los Capuchinos; es lo cierto que tan piísimo ejercicio se practicaba ya en Milán por los años 1534, reinando su Duque Alfonso II, aunque verificando la exposición de S. D. M. solamente en ciertos dias determinados, si bien por el espacio de cuarenta horas seguidas, para conmemorar el tiempo que el cuerpo de Nuestro Redentor Jesucristo permaneciera encerrado en el sepulcro.

De Milán debió pasar en breve esta devoción á las Iglesias de Roma, pues que ya por los años 1548 á 1550 vemos á San Felipe de Neri, á solicitud de un virtuoso Eclesiástico, su confesor, llamado Persiano Rosa, fundando en Roma y en la iglesia de San Salvador del Campo, la Cofradía de la Santísima Trinidad para socorrer á los pobres extranjeros, á los peregrinos y á los convalecientes; Cofradía que entre sus obligaciones contaba con la de hazer en la primera dominica de cada mes una exposición solemne de S. D. M., duradera por el espacio de cuarenta horas, en memoria de los cuarenta días de ayuno que nuestro Salvador pasó en el desierto. La misma clase de exposición y culto al venerable Santísimo Sacramento del Altar imitó y practicó, aunque ya con mayor solemnidad y aparato, la Cofradía llamada de la Oración ó de la Muerte, aprobada el año 1560 por el Papa Pío IV, en su constitución que empieza *Divina disponente clementia*, y en la cual era estatuto que los hermanos alternasen y se sucediesen unos á otros, para que durante las Cuarenta Horas de la pública y solemne exposición, no faltasen unos ú otros que rindiesen á S. D. M. los cultos y homenajes que le son debidos.

Mas hasta aquí todo esto era obra exclusiva de particulares; la oración ante el Santísimo era periódica, no continua, sin ley alguna que obligase, y los cofrades podían llevar á cabo la exposición ó no llevarla, asistir á la misma ó no asistir, según arbitrio ó mejor dicho, conforme inspirase á cada cual su mayor ó menor celo y encendida piedad religiosa.

(1) Lib. IV. Cap. XVII.

(2) Instit. Eccl., n. 30.

Es, pues, indudable que el primero que imaginó y normalizó el culto y oración continua ante el Santísimo Sacramento fué el tan celoso como sapientísimo Prelado San Carlos Borromeo, de quien consta ciertamente que formó un turno entre las iglesias de Milán, su capital diocesana, para que en ellas se expusiese solemnemente sobre el altar, según costumbre de aquel tiempo el Vaso Sagrado con la Divina Eucaristía ordenando, en una de sus instrucciones publicadas al efecto, ora la liturgia con que se había de verificar la exposición, ora las reglas que observarse debían en la oración ante el Santísimo Sacramento, oración que quiere sea continua, esto es, sin interrupción ni durante el día ni durante la noche.

Pero el que hizo definitivamente esta oración continua de derecho público, revistiéndola del carácter de perpetuidad y continuidad que hoy disfruta, fué Clemente VIII, por su constitución *Graves et diuturnae*, dada en 25 de Noviembre del año 1592, y promulgada, según se expresa el mismo Venerable Pontífice, movido de las grandes angustias y aflicciones que por doquiera rodeaban á la iglesia en época tan calamitosa como lo fuera el último tercio del siglo XVI. «Conociendo, dice, que la oración cuando brota de un corazón humilde y ánimo contrito, penetra hasta los mismos cielos, aplaca la ira de Dios, aparta de nosotros sus plagas y azotes, é impetra la abundancia de su Divina misericordia, y que esto lo consigue tanto más fácilmente, cuanto mayor es el número de los buenos y la muchedumbre de los fieles, que unidos é impulsados por un mismo vínculo de caridad dirigen al cielo sus preces fervorosas y plegarias continuadas; decidimos, para aplacar el enojo divino en las actuales circunstancias, instituir en esta ciudad de Roma una oración pública y sin interrupción por todo el año, tanto de día como de noche, de suerte que, principiando en la primera Dominica de Adviento por la Capilla del Palacio Apostólico, haya de continuar durante el transcurso del año por las demás iglesias de la ciudad, según el turno y forma establecida.» «*Certis praefinitis diebus pia et salutaris quadraginta horarum oratio celebretur, ea servata Ecclesiarum et temporum distributione, ut diu noctuque quavis hora, toto vertente anno, sine intermissione, orationis incensum Domino dirigatur.*»

Fué, pues, esta oración continua decretada por Clemente VIII, á manera de la que ya antes, como hemos visto, se practicaba en Milán por disposición de San Carlos Borromeo, durante el espacio de cuarenta horas seguidas y sin interrupción ni de día ni de noche; circunstancia, á la verdad, que tan escrupulosamente se observa hoy todavía en Roma, que la exposición principia en la iglesia que entra de turno momentos antes de terminar en aquella que en la actualidad verifica la exposición de S. D. M. Y aunque de la bula, *Graves et diuturnae* no se colige en toda evidencia que Clemente VIII preceptuase que la pública exposición de S. D. M. debiera acompañar siempre á la prescripta oración continua, sin embargo, bien sea porque el buen sentido religioso de los fieles interpretase así la mente del Soberano Pontífice, bien porque su misma piedad y devoción hacia el Sacramento de los altares á ellos les impeliese, es lo cierto que la oración continua y la exposición del Santísimo sin duda alguna coexistieron á la vez dando margen á que ambas cosas fueran juntas ya desde el principio, y que constituyeran y constituyan hoy un sólo y mismo acto.

Y en efecto, el Ceremonial de Obispos, que vió por primera vez la luz pública el año 1600, y por cierto bajo la autoridad del mismo Papa Clemente VIII, dice en su parte 1.^a, cap. 12, núm. 8: «*Si aliquando contingerit coram Episcopo, vel per ipsum Episcopum celebrari, existente SSmo. Sacramento super Altari... vel cum exponitur oratio quadraginta horarum...*» De donde se desprende que, ocho años después de la promulgación de la Constitución *Graves et diuturnae* era tan común el juntar la exposición del Sacramento á la oración de las Cuarenta Horas, que en el ordinario de Obispos se consideró necesario explicar las rúbricas que han de tener lugar cuando el Prelado celebre por sí mismo ó al menos se halle presente á la exposición del Santísimo, verificada con ocasión de la oración continua de las Cuarenta Horas.

Es más; ni fué esta loable práctica peculiar de la ciudad de Roma ó circunscripta á su radio, sino que en breve se extendió por las diversas partes del mundo católico, como sería fácil probar con monumentos fehacientes, sino temiéramos abusar de la paciencia de nuestros lectores. Baste, por tanto, decir, para honra de nuestra patria, que tan dulce y suavísima devoción tomó pronto en España carta de naturaleza, como lo prueba el

decreto de la S. C. de Ritos dado á la Iglesia de Lérida á instancias de su Cabildo el 28 de Abril del año 1607, y que dispone «*Nulla modo convenire, ut caput tegant Concionatores quando praedicant in Ecclesia, ubi super Altare SSmi Sacramentum, ut a Christi fidelibus veneretur et adoretur, exponitur, prout fieri solet infra Octavam Corporis Christi, et quando per annum Oratio continua quadraginta horarum indicitur*». Decreto que demuestra, á la vez que la aceptación que tan santísima y piísima devoción obtuviera desde luego en nuestra patria, la existencia simultánea de la Oración continua de las Cuarenta Horas, con la solemne y pública exposición durante la misma del Soberano Sacramento de los Altares.

Hoy á la Oración continua de las Cuarenta Horas debe acompañar siempre, indispensablemente, la exposición solemne de S. D. M., por cuanto ambas cosas en la actual disciplina constituyen un sólo y mismo acto, y todo debe modelarse, debe regularse por la Instrucción Clementina publicada al efecto por el Papa Clemente XI el año 1705, cuya observancia en Roma es obligatoria, y fuera de Roma es, no sólo lícita, sino sumamente laudable, sobremanera recomendable bajo la inspección, prudencia y celo de los Ordinarios.

Concluyamos; de lo dicho se infiere: 1.º, que la Oración de las Cuarenta Horas, por su naturaleza ó atendiendo á su institución, exige esencialmente que sea continuada por el espacio de Cuarenta Horas seguidas, sin interrupción ni de día ni de noche; pero que estas cuarenta horas pueden y deben computarse, no tanto físicas como moralmente, según se hace en Roma, donde la exposición de S. D. M. da comunmente principio al mediodía y termina al tercero día, previa una solemne procesión con el Sacramento que, juntamente con la Reserva, se procura dure hasta poco despues de las doce, al objeto, como ya llevamos indicado, de que principie la nueva Oración y exposición en la iglesia de turno antes que termine en la última ó sea en la que cesa; 2.º, que sólo la Oración continua de las Cuarenta Horas, tal y conforme fué estatuida, y aprobada por los Papas Clemente VIII y Clemente IX en los documentos arriba citados, es la que disfruta de las múltiples indulgencias, gracias y privilegios á la misma concedidos; y 3.º, que, por tanto, las demás exposiciones del Santísimo que se hagan por un sólo día, ó para ciertas horas del día, ó aún por tres días seguidos, pero con interrupción, exponiendo y reservando cada día al Señor, no son propiamente hablando, sino exposiciones y oraciones *ad instar*, á manera de las Cuarenta Horas, las cuales gozarán de más ó menos privilegios y gracias, según exprese la autorización pontificia que para las mismas se hubiere obtenido. «*Quod si alicubi*, dice Gar-

dellini (1) *fiat huiusmodi expositio ad formam quidem Orationis Quadraginta Horarum, ita ut ad tertium usque diem protrahatur nocte tamen recondatur Sacramentum, non amplius locum habebunt sanctionis regulae..... Improprrie namque dicitur ad formam quadraginta horarum, cum desit id, quod praecipuum est instituti; perpetuitas scilicet Orationis per quadraginta sucesivas horas nomquam interruptas, licet per tres dias fiat. Et revera cum pio huic Instituto adnexa sit indulgentia vel partialis vel plenaria, certum est, quod illam de iuris rigore consequi haud possunt fideles, nisi forma institutionis servata.»*

Debemos, sin embargo, por ahora, advertir que Benedicto XIV, en su Bula *Accepimus* (2) concedió benignamente que pudieran ganarse las susodichas gracias é indulgencias cuando por gravísimas razones los Ordinarios se ven en la necesidad de disponer que se reponga ó cubra el Sacramento de noche, y, por tanto, que se interrumpa el culto, con tal que de una parte la Oración y exposición se ejecute según el modo y forma prescrita para las Cuarenta Horas, y de otra se tenga constantemente expuesto S. D. M. durante el día

J. B. F.

Asociación de SUFRAGIOS MUTUOS del Clero de la Diócesis.

Ha manifestado por conducto del Sr. Arcipreste de Vega de Saldaña, que desea pertenecer á la Asociación, é ingresa en ella: N.º 905=Cabezón D Pedro, dentro del primer año de su ordenación

León 17 de Marzo de 1896.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz, Canónigo-Secretario

Número 9.

El día 9 de los corrientes falleció D Venancio Fernández, Párroco de Villalumbroso; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación, y por certificado del Sr Arcipreste, que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

Número 10.

El día 11 de los corrientes falleció D. Pedro Rodriguez, Párroco de Santaolaja de la Vega; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación, y por certificado del Sr. Arcipreste, que tenía aplicadas las misas, todos los Asociados celebrarán por él la de Reglamento.

(1) Comment. ad Instruc., Clem , XXXIII, n. 4.

(2) Bullar., t. II. n 5.